



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 047 - 2025 - MDP/GM.**

Pitumarca, 12 de febrero del 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO.**

**VISTO:**

La Carta N°009-2025-JJRG-RT-M, Ing. Jose Jonathan Rodríguez Gamarra, Responsable Técnico de Actividad, Informe N° 020-2025-IJVM-OSLO-GM/MDP-C-C, Jefe de la Oficina Supervisión y Liquidación de Obras de la MDP y la Opinión Legal N°051-2025-JHD-OAJ-MDP, Jefe de Asesoría Jurídica de la MDP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305. en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 11) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría No 195-88-CG se establece: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, el Artículo 208 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta - dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos... 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, el numeral 3.1.1. de la GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" aprobado mediante Resolución Directoral 28-2022-TP/DE afirma lo siguiente: "CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII. Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura<sup>37</sup> o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el





IA38, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.(...);

Que, mediante Carta N°009-2025-JJRG-RT-M, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el Ing. José Jonathan Rodríguez Gamarra, Responsable Técnico de la actividad, mediante el cual comunica la culminación en fecha 28 de diciembre del 2024 de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO CHICCHIRIPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PITUMARCA, DISTRITO DE PITUMARCA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por lo cual solicita la confirmación del comité de recepción de la AII CONVENIO N° 42-0015-AII-79;

Que, mediante Informe N°020-2025-IJVM-OSLO-GM/MDP-C-C, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por el Ing. Isidro Jesús Vega Medina, Jefe de la Oficina Supervisión y Liquidación de Obras de la MDP, solicita la conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE LA AII denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO CHICCHIRIPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PITUMARCA, DISTRITO DE PITUMARCA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; convenio N° 42-0015-AII-79, y propone a los siguientes funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, siendo el inspector de la AII como asesor;

CARGO	ÁREA	PROFESIONAL	OBSERVACIÓN
Presidente	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Ing. Jhonatan Llerena Delgado	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
1er Miembro	Representante del área de administración	CPC. Aurelio S. Quispe Espinoza	Jefe de la Oficina de Contabilidad

Que, mediante Opinión Legal N°051-2025-JHD-OAJ-MDP, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el Abog. Jose Huamani Duran, Jefe de Asesoría Jurídica de la MDP, determina PROCEDENTE y legal, conformar el Comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO CHICCHIRIPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PITUMARCA, DISTRITO DE PITUMARCA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°016-2024-A-MDP-C-C, de fecha 01 de febrero del año 2024, de Delegación de facultades al Gerente Municipal;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, los Miembros del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA denominada: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CANAL DE RIEGO CHICCHIRIPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE PITUMARCA, DISTRITO DE PITUMARCA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	PROFESIONAL	CARGO:
01	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Ing. Jhonatan Llerena Delgado	PRESIDENTE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

## "Valle del Ausangate"

### "Capital del Tejido Andino"



02	Jefe de la Unidad de Contabilidad	CPC. Aurelio Santos Quispe Espinoza	1ER MIEMBRO
03	Inspector de Actividad	Ing. Isidro Jesús Vega Medina	ASESOR

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** la presente Resolución a los miembros integrantes del citado Comité de Recepción y a las demás unidades orgánicas vinculadas con este acto, así mismo, encargarle a la unidad de Estadística e informática para su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA  
CANCHIS - CUSCO

Abog. Mario Ruiz Mamani  
DNI: 24716666  
GERENTE MUNICIPAL

